



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1831)
16 SEPTIEMBRE 2022

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 2704 del 05 de septiembre de 2016, “Por medio de la cual se asignan cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto San Jorge Etapa I del municipio de Bosconia del Departamento de Cesar”

LA DIRECTORA EJECUTIVA (D) DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda”, cuyo objeto es “señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha:17/03/2021
Código:GDC-PL-11
Página 1 de 3

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 2704 del 05 de septiembre de 2016, "Por medio de la cual se asignan cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto San Jorge Etapa I del municipio de Bosconia del Departamento de Cesar"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución 2704 del 05 de septiembre de 2016 por medio de la cual *Por medio de la cual se asignan cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto San Jorge Etapa I del municipio de Bosconia del Departamento de Cesar*

Que en el artículo primero de la mencionada resolución ordenó "Asignar cien (100) subsidios familiares de vivienda en especie..." a hogares entre los cuales se encuentra el representado por LUDYS ESTHER SUAREZ ACOSTA identificada con CC 36594553

Que a través de correo electrónico de fecha 25 de agosto de los corrientes, el Analista de Gestión de la Fiduciaria Bogotá, informó sobre la existencia de una inconsistencia en el nombre del hogar antes relacionado, en la resolución de asignación objeto de corrección, en la medida que se transcribió un nombre que no corresponde a la cédula de ciudadanía N° 36594553

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que con base en lo anterior se hace necesario corregir parcialmente la resolución 2704 del 05 de septiembre de 2016 en el sentido de aclarar que el hogar identificado

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 2704 del 05 de septiembre de 2016, "Por medio de la cual se asignan cien (100) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto San Jorge Etapa I del municipio de Bosconia del Departamento de Cesar"

con CC 36594553, el cual fue relacionado en la fila 65, corresponde a LUDYS ESTHER SUAREZ ACOSTA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 2704 del 05 de septiembre de 2016, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, en el sentido de aclarar que el nombre del hogar relacionado en el renglón 65 debe corresponder a LUDYS ESTHER SUAREZ ACOSTA identificada con CC 36594553.

Artículo 2. Los demás acápites y apartes de la Resolución No. 2704 del 05 de septiembre de 2016 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. Publicar la presente resolución en Diario Oficial y Comunicar al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **16 SEPTIEMBRE 2022**



JACKELINNE DIAZ MARTINEZ

Directora Ejecutiva (D) del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer

Aprobó: Marcela Rey